



**REF.:** ESTABLECE SUBROGANCIA DE JEFATURA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA PARA RESGUARDAR EL CUMPLIMIENTO DE CONTINUIDAD DE LOS PROCESOS DEL SERVICIO.

## **RESOLUCIÓN EXENTA N° 1516**

**ANTOFAGASTA, 07 DE NOVIEMBRE DEL 2022.**

### **VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante DFL. N° 1/19.653 de 2000; lo dispuesto en la Ley N°19.880 sobre Bases Generales de los Procedimientos Administrativos; el Decreto Supremo N° 52 (V. y U.) de 2013 que aprueba el Reglamento de subsidio de arriendo de vivienda; la Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de la toma de razón; la Resolución N° 16 de noviembre de 2020, de la Contraloría General de la República que determina los montos en UTM a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda; las facultades que me confiere el D.L. N°1.305 de 1975 (V. y U.) que reestructura y Regionaliza al Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.S. N°355 de 1976 (V. y U.) que establece el Reglamento Orgánico de los SERVIU; y la Resolución TRA N° 272/16/2022 de 7 de marzo de 2022, que me nombra Jefa de Departamento de Programación Física y Control, grado 5° EUR; lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo, que establece los requisitos de subrogación en el desempeño del cargo en la Administración Pública y el artículo 16 del D.S. N° 355 de (V. y U.) de 1977, dicto lo siguiente:

### **CONSIDERANDO:**

- a. Los principios de eficacia, eficiencia administrativa, y la necesidad de dar cumplimiento a las funciones y obligaciones de SERVIU región de Antofagasta para asegurar la continuidad del negocio y de los procesos tanto externos como internos a los que se debe dar cumplimiento.
- b. Que, conforme lo señalado precedentemente, se torna necesario adoptar las medidas tendientes para asegurar la continuidad del Servicio y de operaciones de alta criticidad manejadas por el Departamento Jurídico, de modo que, ante la ausencia de la Jefatura Titular, ya sea de manera continua o esporádica pueda proseguirse con el cumplimiento de la función pública mediante la subrogancia legalmente establecida.
- c. Lo dispuesto en el artículo 4° del Estatuto Administrativo, Ley N°18.834 en tanto dispone que “Son subrogantes aquellos funcionarios que entran a desempeñar el empleo del titular o suplente por el solo ministerio de la ley, cuando éstos se encuentren impedidos de desempeñarlo por cualquier causa”.
- d. Lo dispuesto en el artículo 80 del Estatuto Administrativo, Ley N°18.834, que dispone “En los casos de subrogación asumirá las respectivas funciones, por el solo ministerio de la ley, el funcionario de la misma unidad que siga en el orden jerárquico, que reúna los requisitos para el desempeño del cargo”.
- e. Las facultades conferidas en la letra k) artículo 17 del D.S N° 355 (V. y U.) de 1976, que indica “Corresponderá al Director del SERVIU el ejercicio y cumplimiento de las siguientes facultades y deberes de carácter general: k) Velar por el cumplimiento en el Servicio de las normas sobre subrogación que establece el Párrafo 4º del Título III De las obligaciones funcionarias, del decreto con fuerza de ley N° 29 del Ministerio de Hacienda, de 2004, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo;
- f. El correo electrónico de fecha 4 de noviembre de 2022 de la directora (S), mediante el cual, solicita se establezca nuevo orden de subrogancia, por la razón que indica.

**RESUELVO:**

1. **SE ESTABLECE** el siguiente orden de subrogancia para el Departamento Jurídico de SERVIU:
  - 1° Subrogante: Analista Jurídico Monserratt Martínez Tapia.
  - 2° Subrogante: Analista Jurídico Marcela Marín Figueroa.
  - 3° Subrogante: Analista Jurídico Joselin Vergara Montenegro.
  - 4° Subrogante: Analista Jurídico Nicole Quispe Jofré.
2. **TÉNGASE PRESENTE**, que conforme lo resuelto precedentemente, se entiende modificado el orden de subrogancia establecido en la Resolución Exenta N° 995 de 1 de agosto de 2022, que establece distribución de funcionarios conforme a reorganización orgánica, manteniéndose vigente en todo lo demás.
3. **TÉNGASE PRESENTE**, que, en caso de encontrarse ausente alguno de los funcionarios individualizados en el presente acto administrativo, resultará aplicable lo dispuesto en el artículo 80 del Estatuto Administrativo, asumiendo la subrogancia, por el solo ministerio de la Ley y sin necesidad de dictación de acto administrativo ratificatorio, el funcionario o funcionaria, que siga en orden jerárquico, y que presente la mayor antigüedad, en el Servicio y que cumpla con el requisito de constar con el título profesional de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Abogado.
4. **INSTRÚYASE**, al Encargado de Sistema Plataforma Lobby del Servicio, incluir como Subrogante del Departamento Jurídico a las funcionarias designadas.
5. **INSTRÚYASE**, que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución Exenta N°128 de 31 de enero de 2022 y al memorándum N° 61 de 14 de febrero de 2017, el presente acto administrativo debe ser ingresado por la encargada del Departamento Técnico al portal [www.documentos.minvu.cl](http://www.documentos.minvu.cl), dentro del plazo de 10 días contados desde la fecha de la presente Resolución.
6. **TÉNGASE PRESENTE** que este acto administrativo no afecta el presupuesto de este servicio.



**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. -**

*Natalia Valenzuela*

**NATALIA VALENZUELA CAÑAS  
DIRECTORA (S)  
SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA**



**VB° Jurídico**



**VB° Contraloría interna**



**DISTRIBUCION:**

1. Dirección.
2. Departamento Jurídico.
3. Departamento Técnico
4. Departamento de Operaciones Habitacionales
5. Departamento de Programación y Control
6. Departamento Provincial El Loa.
7. Oficina Tocopilla.
8. Oficina Taltal.
9. SIAC
10. Unidad de Campamentos.
11. Sección Administración.
12. Sección Finanzas.
13. Contraloría Interna.
14. Oficina de Partes.